



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2024-MDSL/AL

San Luis, 11 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

el Informe N° 000218-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;
el Informe N° 000300-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001383-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional del Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como instrumento técnico de gobierno y de gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país, con el objetivo de articular e integrar en forma coherente y concertada las propuestas para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y los planes nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales;

Que, según los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tiene competencias exclusivas para diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, y asimismo, competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, las mismas que se ejercen conforme a la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, según la Guía para el Plan de Desarrollo Concertado - Provincial y Distrital, para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2024/CEPLAN/PCD, el Plan de Desarrollo Local Concertado es definido como el instrumento de gestión de carácter técnico - político, de mediano y largo plazo, que orienta el desarrollo integral y sostenible en las provincias y distritos. Considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales y territorios colindantes; promoviendo sinergias entre el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio;

Que, según la Guía para el Plan de Desarrollo Concertado - Provincial y Distrital, para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2024/CEPLAN/PCD, como parte de los actores clave en el proceso de elaboración del Plan, se encuentra el Grupo de Trabajo el cual está integrado por especialistas o expertos de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, economía, gestión del riesgo de desastres, género, interculturalidad, juventudes, seguridad ciudadana, entre otros) de las entidades públicas, de la sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, mesa de concertación para la lucha contra la pobreza (MLCP) entre otros actores





claves que intervienen en el territorio, siendo liderado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quien brindará soporte técnico y apoyo durante el proceso;

Que, mediante Informe N° 000218-2024-MDSL-GPEP de fecha 22 de octubre de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto recomienda aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para dar inicio al proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2025-2040, adjuntando un proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 000300-2024-MDSL-GAJ de fecha 06 de noviembre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que es viable conformar el Grupo de Trabajo conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 001383-2024-MDSL-GM de fecha 07 de noviembre de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, proponiendo la emisión del mencionado acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de San Luis 2025 – 2040.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de San Luis 2025 – 2040, el cual estará integrado por:

- Alcalde
- Gerente Municipal
- Secretario General
- Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Servicio de Administración Tributaria
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Promoción Económico y Social

Además, lo integrarán los actores de territorio identificados a los que se les convocará y requerirá sus aportes de información y opinión durante las reuniones y talleres participativos.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y al Concejo Municipal Distrital el inicio del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de San Luis 2025 – 2040.

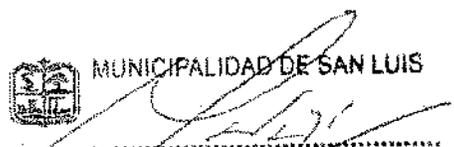
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS



Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN LUIS



Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE